

## **INFORME EJECUTIVO**

**Lugar y fecha de emisión:** Buenos Aires, 13 de mayo 2026

**Código de Proyecto:** 2.25.10

**Denominación del Proyecto:** Jornada Extendida – Nivel Primario

**Tipo de Auditoría:** Auditoría de Desempeño

**Dirección General:** Dirección General de Escuela Abierta a la Comunidad

**Período bajo examen:** Ejercicio 2024

**Objeto de la Auditoría:** Unidad Ejecutora 3148 Subsecretaría de Gestión del Aprendizaje - Programa 75 Escuela Abierta / Unidad Ejecutora 7342 Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Pr 35 Educación Primaria

**Objetivo de la Auditoría:** Verificar el desempeño de la Dirección General de Escuela Abierta a la Comunidad en lo referido a los procesos que dicha dirección lleva a cabo para garantizar la implementación del Programa Jornada Extendida (JEX), y los resultados alcanzados por esta.

**Alcance:** El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 164/AGCBA/2024.

**Limitaciones al Alcance:** No hubo.

### **Observaciones :**

1. Se verificó la existencia de una estructura informal a cargo de la implementación del Programa de Jornada Extendida, al interior de la Dirección General de Escuela Abierta a la Comunidad. Esta estructura no se describe en la normativa de creación del programa, ni en el reglamento de funcionamiento, así como tampoco en la modificación del programa aprobada por Resolución N° 2693/24. La estructura no fue mencionada por la DGEAC en la descripción informada en respuesta al primer requerimiento respecto de

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

las áreas responsables de la implementación, y seguimiento del programa. La ausencia de formalización impide conocer acabadamente la estructura a cargo de la implementación del programa, así como determinar las responsabilidades, circuitos y lineamientos de trabajo.

2. No se encuentran detallados en la normativa que regula el funcionamiento del programa los distintos roles que se desempeñan en el programa y sus funciones. Los roles descriptos en el reglamento aprobado en el año 2016 no se encuentran ajustados a los distintos cargos que existen en la actualidad.
3. Los cargos aprobados en las Resoluciones de planta transitoria docente, Resoluciones N° 51/24 y 329/24 no se corresponden con la denominación de los cargos que efectivamente se desempeñaron en el programa durante el período auditado. Asimismo, la dotación de cargos aprobada en la planta transitoria no es utilizada como tal, sino que el personal del programa es designado con las horas reloj provenientes de esa dotación. De este modo, con un mismo cargo o función se designan agentes con distinta carga horaria. Esta situación impide llevar a cabo un adecuado control interno de los recursos efectivamente utilizados para el desenvolvimiento del programa.
4. Se verificó que el 50% (7 sobre 14 casos) de los establecimientos de la muestra no contó con los tres días por semana de extensión horaria establecidas por el programa para el nivel primario en su reglamento, así como en lo planificado por el área para el período auditado. Asimismo, la cantidad de espacios educativos asignados a los establecimientos de la muestra tampoco alcanzaron al mínimo de espacios educativos previstos, siendo que, en dos establecimientos de la muestra, en donde los grupos tienen solo una jornada semanal, cuentan únicamente con dos estímulos semanales.

En el caso del Esc.15 DE N° 17 el predio contratado tampoco garantiza a los alumnos de 6to grado, la realización de la actividad durante la cantidad de días previstos por la reglamentación.

5. No se alcanzó la meta prevista en la Planificación de la DGEAC para el año 2024, respecto de la incorporación en la totalidad de los establecimientos de los espacios educativos LEO (Lectura, Escritura y Oralidad), y “Hacer

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

- Matemática”. Este último no se encontró el 64,29% (9 sobre 14 casos) de las escuelas de la muestra, y LEO en el 7,1% (1 sobre 14 casos).
6. Los espacios de trabajo previstos entre los equipos docentes y de conducción de la institución escolar con docentes de los espacios educativos de la Jornada Extendida, definidos para alcanzar la continuidad curricular y una adecuada articulación entre los contenidos, no se llevan a cabo, debido a que las franjas horarias de ambos equipos docentes no son coincidentes y no se dispone de puntos de encuentro para el trabajo articulado. En su defecto se informó, en los establecimientos de la muestra, que es la figura del Coordinador de Sede quien efectúa el trabajo de articulación entre ambos espacios con el equipo de conducción de las escuelas, aunque estas instancias de trabajo no encuentran formalizadas.
  7. A partir del cruce de información realizado entre el universo de establecimientos de Jornada Simple informado por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa y el universo de establecimientos alcanzado por el Programa de Jornada Extendida, se observa que no se encuentra alcanzada por el programa la Escuela Primaria N°14 DE 11. La DGEAC informó al respecto, que dicho establecimiento no se encuentra comprendido dentro del universo de establecimientos de Jornada Extendida, debido a que la institución desarrolla una propuesta con carga horaria extendida propia a través de talleres que implementa la institución. No se suministró documentación formal que respalde la situación de excepción a la obligatoriedad de la Jornada Extendida en los establecimientos de nivel primario de Jornada Simple dispuesta por la Resolución N° 971/MEDGC/22.
  8. A partir del confronte efectuado entre el universo de establecimientos con el detalle de lugar de realización de la JEX y los documentos de contratación de espacios remitidos, y de las visitas a los establecimientos de la muestra, surgen importantes diferencias, advirtiendo deficiencias en los instrumentos contractuales respecto de los establecimientos alcanzados.

En las visitas a los establecimientos de la muestra se verificó que:

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

- a) Los 2 establecimientos que, según en el listado suministrado por la DGEAC, realizaban la actividad en la escuela pero que además, de acuerdo a la documentación contractual informada, contaban con la asignación de un predio, realizaron la Jornada Extendida en el establecimiento escolar. La Esc. N° 23 DE 8 informó que no le fue asignado el terreno comunitario, motivo por el cual realizó solo un día de JEX, a pesar de encontrarse asignado a este establecimiento el predio Club Social Telégrafo y Crisol Unidos según Convenio N° 16236355. Esta escuela también es incorporada en el Convenio N° 28975759, suscripto en el mes de agosto, con la asignación del predio Glorias Argentinas. En la Esc. N° 3 DE 5, se indicó que realizaron las actividades de Jornada Extendida en el establecimiento escolar, siendo que la escuela contaba con un predio asignado contratado por el EX-2024-14264038-GCABA-SSGDA (Club Sportivo Barracas Asociación Civil). El referente regional a cargo de ese establecimiento mencionó que el predio es utilizado por otra escuela del Distrito Escolar.
- b) En los 4 establecimientos de la muestra, donde no se dispuso documentación referida a la modalidad de contratación del predio asignado, se constató que el lugar de realización fue el predio informado por la DGEAC a pesar de no contar con un instrumento contractual que de respaldo a la prestación del espacio.
- c) En las 4 escuelas cuyos predios informados en el listado suministrado por la DGEAC no resultaban coincidentes con la documentación contractual remitida, se pudo corroborar la efectiva realización de la actividad en el predio señalado por la DGEAC, y no en los lugares asignados según los instrumentos de contratación suministrada.

Por otra parte, surge del análisis de la documentación que:

- d) 35 establecimientos educativos que forman parte del universo informado por la DGEAC se incluyen como desarrollando actividades de JEX en distintos predios pero no se encuentran incorporados dentro

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

de las contrataciones con los predios en sus distintas modalidades (contratación directa, acta acuerdo, convenio de cooperación, etc). La ausencia de instrumento contractual -aún en supuestos que no impliquen erogación presupuestaria para el ME- impide que se realice el pertinente contralor en relación a las obligaciones de las partes y su cumplimiento, máxime teniendo en cuenta las características de la franja etaria beneficiaria del programa.

9. No se desprende de las cláusulas de los convenios suministrados ni de la documentación anexa, la forma en que se calcula el valor establecido por predio, el valor diario, ni por escuela. La falta de esta información impide conocer de manera clara y precisa las causas que respaldan las diferencias entre los montos que se pagan a los distintos predios, y controlar la adecuación de los ajustes efectuados en los pagos parciales, afectando al principio de transparencia.
10. La ejecución presupuestaria de los convenios se registra mediante transferencias internas dentro del Ministerio de Educación, lo que impide individualizar mediante SIGAF los pagos y los montos específicos correspondientes a cada club o espacio comunitario específico, y realizar la trazabilidad del gasto y la identificación de las entidades efectivamente involucradas.
11. Se verificó en las actas compromiso suministradas la ausencia de información suficiente para determinar el tipo de prestación acordada y, en consecuencia, impidiendo llevar a cabo un adecuado control de las obligaciones de las partes. En las Actas no consta el domicilio de la sede de la institución donde se realizan las actividades, el detalle de las escuelas que realizarán la actividad bajo esta modalidad, ni el período por el cual se realiza el acuerdo. Tampoco se encontró entre la documentación suministrada que se haya suscripto un instrumento pertinente posterior a estas actas, tal como se estipula en la Cláusula Primera de cada Acta.
12. A partir del análisis de las copias de los EE analizadas, mediante los cuales tramitó la contratación directa de predios, se verificaron las siguientes inconsistencias de control interno:

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

- a) No surgen constancias de la modalidad de contratación que comprenda la totalidad del año 2024, no pudiendo verificarse bajo qué figura legal se sustenta el gasto efectuado en el período previo al dictado de los actos administrativos que aprueban las contrataciones, siendo que los mismos se aprueban a los meses abril, mayo, julio y, en el caso de la contratación del Club Nueva Chicago, posterior a agosto. Sin embargo, de acuerdo a los registros de SIGAF las ejecuciones imputadas corresponden al total contratado en cada expediente, es decir por 184 días hábiles.
  - b) Las copias de los expedientes electrónicos mediante los cuales tramitaron las contrataciones directas carecen de integralidad, ya que no contienen números de orden, la mayoría de los documentos que forman parte de los mismos carecen de firma digital, de fecha y, en algunos casos, no se encuentran identificados por tipo de documento electrónico y obran constancias de otras contrataciones.
  - c) No surge de las constancias agregadas al Expte-2024-08683607-GCBA-SSGDA los motivos por el que se contrata el predio del Club Comunicaciones para que realice actividades de Jornada Extendida un solo establecimiento escolar de lunes a viernes de 9 a 16 hs, siendo que la cantidad de días previstos para la realización de la Jornada Extendida en el nivel primario es de tres veces por semana.
13. No se identificó la existencia de una partida presupuestaria específica destinada a la ejecución del programa Jornada Extendida dentro del Programa Presupuestario N° 75 “Escuela Abierta”, correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 3142, siendo que el mismo depende operativamente de Escuela Abierta a la Comunidad. Los gastos correspondientes a la ejecución del programa se imputan en la Actividad 13.000 “Jornada Extendida” y la Actividad 80.103 “Espacios recreativos y culturales”, ambos dentro del Programa 35 “Educación Primaria”, comprendiendo también las erogaciones vinculadas a personal afectado a Jornada Extendida de Nivel Secundario y a los gastos referidos a la contratación de predios para los establecimientos de nivel secundario. De este modo, se ejecutan gastos de un nivel educativo distinto al que corresponde el crédito presupuestario asignado, lo cual limita

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

la adecuada identificación y segregación del gasto por nivel educativo. Asimismo, la ausencia de la imputación de los gastos a una única Actividad presupuestaria impide disponer de información presupuestaria clara y transparente, que facilite su control posterior y permita determinar fehacientemente los recursos afectados al desarrollo de las actividades.

14. Se pudo observar que las metas físicas del Programa 35 “Educación Primaria” se encuentran definidas en función del total del programa, sin desagregación específica para la Actividad 13.000 “Jornada Extendida”, cuya cobertura no resulta equivalente al universo de la actividad presupuestaria, dado que alcanza a los alumnos de 6º y 7º grado de nivel primario, y a su vez, incluye a estudiantes del primer año del nivel secundario, lo que limita la adecuada medición del desempeño de la actividad sobre el nivel primario.

### **Conclusión/Dictamen:**

El programa de Jornada Extendida en el nivel primario se constituye como un conjunto de actividades complementarias realizadas en extensión horaria durante tres días a la semana, destinada a los alumnos de 6to y 7mo grado.

A partir del análisis efectuado se verificó que no todos los establecimientos de la muestra dispusieron de la cantidad de días de extensión horaria prevista por la normativa, así como tampoco con la misma cantidad de estímulos o espacios educativos.

El programa se lleva adelante con una planta docente propia y equipos de coordinación y apoyo administrativo específicos, que se encuentran por fuera de la planta funcional de las escuelas de nivel primario, y que cuentan con una lógica organizativa independiente. Por ese motivo, para asegurar la coordinación pedagógica de ambas jornadas, el reglamento del programa preveía la realización de reuniones quincenal entre ambos cuerpos docentes y la conducción de los establecimientos, aunque esos espacios no se encontraron funcionando. Tal como fuera relevado, se definieron nuevas figuras y roles al interior del programa, no contemplados en la reglamentación vigente, siendo la

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

figura de Coordinador de sede la responsable de la articulación entre ambos espacios. Este rol se encuentra comprendido en la actualización normativa que realizó el área, y que comenzó a implementarse durante el año 2025. Dicha actualización recoge las modificaciones que fueron sucediéndose en el programa a lo largo de su implementación.

Por su parte, se verificó que los cargos dispuestos por la Planta Transitoria para la implementación del programa no se corresponden con los cargos efectivamente utilizados en la actualidad por el programa, ya que los títulos exigidos para desempeñar cada una de las funciones no se encuentran regulados normativamente. Motivo por el cual, el auditado designa a su planta a partir de la distribución de horas totales aprobadas para la planta transitoria y no mediante cargos. Esta ausencia de correspondencia impide disponer de información precisa y fehaciente acerca de la cantidad de recursos efectivamente asignados al programa, y determinar su suficiencia y adecuación.

Por último, debido a que las actividades de extensión horaria se realizan en el 80,7% (121 sobre 150) de los establecimientos educativos en distintos espacios no escolares gestionados por la DGEAC, se debieron gestionar diversas contrataciones para lograr su implementación. A partir del análisis efectuado se observa la ausencia un adecuado sistema de control interno que garantice que los instrumentos contractuales se correspondan con el espacio efectivamente asignado para la realización de la extensión horaria. En este sentido es que se deben optimizar las herramientas de gestión a los fines de llevar adelante de manera completa, oportuna, eficiente y transparente las gestiones relacionadas con las contrataciones de predios para la realización de la Jornada Extendida.

**Palabras Claves:** Jornada Extendida – Nivel Primario – Extensión Horaria – Jornada Escolar – Articulación de contenidos- Contratación predios – Espacios no escolares.

- **Se encuentra embebido el Informe Final** -



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires  
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** IF 2.25.10 "Jornada Extendida Nivel Primario"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.